EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Orden de aprobación del texto del Convenio.
4. Propuesta de Orden de la Gerencia del IMAS.
5. texto de la Prórroga y Convenio suscrito el 30.12.2016
6. Propuesta y Resolución de aprobación del gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria Económica y documento contable “R”.
9. Resolución de inicio de la Gerencia del IMAS.
10. Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
11. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
12. Certificado de la entidad de aceptación del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.105) de autorización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras** para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos **(476.246,16€**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 42682, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 ..... 396.871,80€
Anualidad 2019 ..... 79.374,36€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares

17/01/2018 13:02:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante:

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Expte.- NRF 01/2018

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El expediente de Prórroga del Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ajusta en cuanto a su contenido a las prescripciones exigidas por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Firmante:
17/01/2018 12:13:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

ORDEN

Vista la Prórroga (Nº 2017.CONVEN.105) del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga, por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos **(476.246,16€**) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 42682 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 ..... 396.871,80€
Anualidad 2019 ..... 79.374,36€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares

Firmante: 16/01/2018 14:53:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

16/01/2018 13:04:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firmante:

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2017.CONVEN.105) instruido sobre la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 42682, por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos **(476.246,16€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 ..... 396.871,80€
Anualidad 2019 ..... 79.374,36€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aceptando la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente**,**

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos **(476.246,16€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 ..... 396.871,80€
Anualidad 2019 ..... 79.374,36€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE

16/01/2018 13:04:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firmante:

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a XX de XXXX de 201X .

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXXXX

De otra, la Ilma. Dª. Mª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017.

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del mencionado convenio:

"El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

En virtud de lo dispuesto en la Ley/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO. Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración , de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación , dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

SEGUNDO. El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido, asciende a una cantidad máxima de SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (**610.572,00€**), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018(01/02/2018) al 30/11/2018)	22.130	22.110	508.810,00€	111.938,20€	**396.871,80€**
2019(01/12/2018 al 31/01/2019)	4.426	4422	101.762,00€	22.387,64€	**79.374,36€**
	26.556	**26.532**	**610.572,00€**	**134.325,84**	**476.246,16€**

El coste, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 26.556 horas Atención Personal y un máximo de 26.532 de Atención Doméstica, para los ejercicios 2018 y 2019, lo que permite una cobertura más real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL,

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS **(396.871,80€)** para el ejercicio 2018 y de SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS EUROS (**79.374,36€)** para el ejercicio 2019; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto **42682**.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA **La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades**	Por el AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS **El Alcalde –Presidente,**
Dª. Violante Tomás Olivares.	**Dª. Mª Ángeles Túnez García.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a 30 de diciembre de 2016 .

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, la Ilma. Dª. Mª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su articulo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, asciende a una cantidad máxima de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (**661.453,00€**), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	24.343	24.321	559.691,00€	123.132,02€	**436.558,98€**
2018(01/12/2017 al 31/01/2018)	4.426	4422	101.762,00€	22.387,64€	**79.374,36€**
	28.769	**28.743**	**661.453,00€**	**145.519,66€**	**515.933,34€**

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2017 y 2018, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 28.769 horas Atención Personal y un máximo de 28.743 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO EUROS **(436.558,98€)** para el ejercicio 2017 y de SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS EUROS (**79.374,36€)** para el ejercicio

2018; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto **42682**.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y,en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras las altas y bajas en el Servicio.
   b. Ceder al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación

del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

   El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

   Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

   Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

   Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia

NOVENA.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➢ La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los

elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Rèqimen Jurídico del Sector Público

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia

DECIMOCUARTA.- Régimen de Modificación del Convenio

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

DÉCIMOQUINTA.Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo..

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia
Consejera

Dª. Violante Tomás Olivares.

Por el AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
El Alcalde –Presidente,

Dª. Mª Angeles Túnez García.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente (Nº 2017.CONVEN.105) sobre el proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -*como Órgano de autorización del gasto*- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada prórroga, asciende a la cuantía de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos (476.246,16€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018..... 396.871,80€
Anualidad 2019..... 79.374,36€

Existiendo documento contable de retención de crédito del gasto por el importe citado.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con C.I.F. P3000330E.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312000-9.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la misma sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta el convenio citado a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con CIF P3000330E por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos **(476.246,16€)**, con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 42682, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018..... 396.871,80€
Anualidad 2019..... 79.374,36€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN

Firmante: 15/01/2018 11:57:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 004426

CÓDIGO:	8131
Tipo expte:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase de expte:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PE
Subclase de expte:	PRORROGA DE CONVENIOS

Aplic. presupuestaria		Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe
510300	G/313G/26009	42682 CONV.AYTO.P.LUMBRERAS P .AYUDA A DOMIC.	396.871,80
		TOTAL IMPORTE EUR	396.871,80

Fecha de Entrada:	16.01.2018	Nº Expedientes:	1
Clave Materia: 9999	SIN CODIFICAR		
Forma de adjudicación:			

Descripción: PRORRG.CONV. S.A.D AYTO.PUERTO LUMBRERAS

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
SI	1		0

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO

16/01/2018 08:40:09
Firmante
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 004426

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable' se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

16/01/2018 08:40:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
La autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 004426

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmado
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
La autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación
16/01/2018 08:40:09

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciónes Públicas

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 004426

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	189	Decimoquinto 3.a)	Que están previstas en el texto del convenio.
S	000	190	Decimoquinto 3.b)	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO

(1)Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3)Código del extremo a comprobar.

Firmado: 16/01/2018 08:40:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

Firmante:
10/01/2018 09:47:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y ello en los términos en que dicho documento se suscribió.

A mayor abundamiento, la Cláusula Decimoquinta del mencionado convenio establece la posibilidad de su prórroga, con el siguiente tenor literal:

"El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2018. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

El campo de actuación del presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dichas actuaciones se incardinan dentro de la acción Administrativa y de Gobierno, que nuestro Estatuto de Autonomía asume como competencias exclusivas en su artículo 10.Uno. apartado 18) y que desarrolla la citada Ley.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

El Proyecto de Prórroga debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y según el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.

Por lo que se refiere a la suscripción de la presente prórroga, corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

Una vez Examinado el Proyecto de Prórroga del convenio citado y tras su estudio por este Servicio **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

Firmante:
10/01/2018 09:47:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (EXPTE. Nº 2017.CONVEN.105)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS**

ANTECEDENTES Y O B J E T O:

Con fecha 30/12/2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

En la cláusula Decimoquinta del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo de las partes.

Se pretende ahora de nuevo prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, de forma que se extiendan sus efectos *desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el día 31 de enero de 2019.*

D A T O S de C O S T O S (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO/ PERÍODO	*COSTE TOTAL CONVENIO*	*APORTACIÓN USUARIOS*	*APORTACIÓN IMAS*
2018 (01/02/18 a 30/11/18)	508.810,00 €	111.938,20 €	396.871,80 €
2019 (01/12/18 a 31/01/19)	101.762,00 €	22.387,64 €	79.374,36 €
TOTALES	610.572,00 €	134.325,84 €	476.246,16 €

***CRÉDITO** adecuado y suficiente*	*Ejercicios 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Capt° II/concepto 260.09 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).*

Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen izquierdo
La Jefa de Sección de Gastos.

Firmado
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación
08/03/2018 11:51:46

Región de Murcia

Referencia: 070168/1100072598/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26009	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	42682	CONV.AYTO.P.LUMBRERAS P .AYUDA A DOMIC.
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PROG.CONTR.ART.PTO.LUMBRERAS SAD PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	14.11.2017	F. Impresión	21.11.2017	F.Contabilización	21.11.2017	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciónes Públicas

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2018	396.871,80	EUR
510300	G/313G/26009	2019	79.374,36	EUR
	****TOTAL:		476.246,16	EUR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 070168, con fecha 21.11.2017 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 21.11.2017

A petición de: I

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

28/12/2017 10:10:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante:

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga (Nº 2017.CONVEN.105) del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,** para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**,** y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº2017.CONVEN.105) para la formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,** para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Segundo.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con dieciséis céntimos **(476.246,16€),** con cargo al **centro gestor** 510300**, programa** 313G, **subconcepto** 260.09 **y código proyecto** 42682 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018.....396.871,80€
Anualidad 2019.....79.374,36€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Instituto Murciano
de Acción Social

CARAVACA 2017
Año Jubilar

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Visto el informe de Informe Justificativo de la Subdirección General de Personas Mayores, de 20 de diciembre 2017, acerca del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

P R O P O N E

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras .La tramitación de esta Prórroga se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2018 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (396.871,80€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42682.

Tercero El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS EUROS (79.374,36€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42682.

fechado y firmado al margen electrónicamente
LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES
(Por encomienda de atribuciones: Orden de 24 de julio de 2015, BORM 176 del 01/08/2015)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

20/12/2017 12:56:38
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

28/11/2016 14:00:51
28/11/2016 10:56:54 Firmante: OLMO, LEOPOLDO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante:

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20050082	**Fec. autorización**	24/06/2011
Núm. expediente	20050082		
Núm. solicitud	5499		
Actividades	A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES * DEFINITIVA A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL * DEFINITIVA A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA * DEFINITIVA B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAL CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA * DEFINITIVA D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS * DEFINITIVA J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS * DEFINITIVA H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS * DEFINITIVA L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS			P3000330E
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ DE LA CONSTITUCION , 2		PUERTO LUMBRERAS	30890

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
AV DA. DE LA REGION MURCIANA, N 9 ,	968402071	PUERTO LUMBRERAS	30890

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Murcia, a 25 de noviembre de 2016 Murcia, a 25 de noviembre de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN,
REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

28/11/2016 14:00:51
28/11/2016 10:56:54 Firmante:
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

, Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: PUERTO LUMBRERAS

Titular: AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

CIF: P3000330E Carácter: PUBLICA -

Centro: CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Exp: 20050082

Dir: AV DA. DE LA REGION MURCIANA, N 9, CP: 30890

Tfno: 968402071

email

Autorización: (DEFINITIVA) 20050082 Fecha Concesión: 24/06/2011

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
G004	SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS			
L007	SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES			
A002	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES			
H003	SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS			
M006	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			
A006	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			F73585663 - AYUDA DOMICILIO LUMBRERAS, S. COOP.
I002	SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS			
A008	SERVICIO DE TELEASISTENCIA			
J004	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN			
D011	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES			
B009	SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
A004	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL			
C015	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
C110	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAL CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA			

28/11/2016 14:00:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firmante:

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 25 noviembre 2016

Firmante:
28/11/2016 14:00:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Doc. 12

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
REGISTRO SALIDA
2017-S-RC-5838
15/12/2017 11:48

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

IMAS
D.G.PERSONAS MAYORES
ALONSO ESPEJO 7 30007-MURCIA

Jefa de servicio Trabajo Social
Fecha Firma: 15/12/2017

En relación a la tramitación de Prórroga del convenio SAD Dependencia para 2018 para el municipio de Puerto Lumbreras, adjunto remito la siguiente documentación:

> Aprobación por Junta de Gobierno, prórroga Convenio SAD Dependencia 2018.

SERVICIOS SOCIALES
En Puerto Lumbreras, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. EXPTE.3846/2017.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía para aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, del siguiente tenor literal:

"Visto el borrador del documento de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, por Decreto Nº: 1060/2015, de 18 de junio, propongo la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, del siguiente tenor literal:

"PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a XX de XXXX de 201X .

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Secretario General
Fecha Firma: 14/12/2017

Por delegación firma Res. Nº 1233 de 23/07/15
Fecha Firma: 15/12/2017

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 201X.

De otra, la Ilma. Dª. Mª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 201X.

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del mencionado convenio:

"El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

En virtud de lo dispuesto en la Ley/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO. *Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración , de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación , dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.*

*SEGUNDO. El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido, asciende a una cantidad máxima de SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENDA Y DOS EUROS (**610.572,00€**), con la siguiente distribución:*

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓ N USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018(01/02/2018) al 30/11/2018)	22.130	22.110	508.810,00€	111.938,20€	396.871,80€
2019(01/12/2018 al 31/01/2019)	4.426	4422	101.762,00€	22.387,64€	79.374,36€
	26.556	26.532	610.572,00€	134.325,84	476.246,16€

El coste, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 26.556 horas Atención Personal y un máximo de 26.532 de Atención Doméstica, para los ejercicios 2018 y 2019, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

*La aportación del IMAS será de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, Y OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (**396.871,80€**) para el ejercicio 2018 y de SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS EUROS (**79.374,36€**) para el ejercicio 2019; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto **42682**.*

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades

Dª. Violante Tomás Olivares.

Por el AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
El Alcalde –Presidente,

Dª. Mª Ángeles Túnez García. "

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de dicha prórroga

y de cuantos documentos sean necesarios para dar efectividad a lo acordado.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social, para su conocimiento y efectos."

Debatida la anterior propuesta de acuerdo, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Dª. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.